

# Junta de Gobernadores

**GOV/INF/2021/43**

27 de septiembre de 2021

Español  
Original: inglés

## Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

### *Informe del Director General*

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad) trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas en relación con el equipo de monitorización y vigilancia del Organismo en el Irán desde los informes anteriores del Director General.<sup>1</sup>
2. En su informe a la Junta de Gobernadores de 7 de septiembre de 2021<sup>2</sup>, el Director General indicó que el hecho de que el Organismo no pudiera acceder a su equipo de monitorización y vigilancia ubicado en instalaciones y lugares del Irán afectaba gravemente a la capacidad técnica del Organismo para mantener la continuidad de los conocimientos, cuestión necesaria para que este pueda reanudar en el futuro sus actividades de verificación y vigilancia de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear, y que el Irán debía rectificar esa situación sin demora.
3. Como se notificó anteriormente<sup>3</sup>, el 12 de septiembre de 2021, el Vicepresidente del Irán y Jefe de la Organización de Energía Atómica del Irán, Excmo. Sr. Mohammad Eslami, y el Director General se reunieron en Teherán y posteriormente emitieron una declaración conjunta (en adelante denominada la “Declaración Conjunta”). En ella se preveía, entre otras cosas, que “se permite a los inspectores del OIEA realizar tareas de mantenimiento del equipo identificado y sustituir sus medios de almacenamiento, que permanecerán bajo precintos conjuntos<sup>4</sup> del OIEA y la AEOI en la República Islámica del Irán. Ambas partes están de acuerdo con el modo de proceder y el calendario.”<sup>5</sup>

<sup>1</sup> GOV/2021/39 y GOV/INF/2021/42.

<sup>2</sup> GOV/2021/39, párrs. 20 y 21.

<sup>3</sup> GOV/INF/2021/42, párr. 5.

<sup>4</sup> Los medios de almacenamiento se mantendrán bajo precinto del Organismo y precinto de la AEOI.

<sup>5</sup> GOV/INF/2021/42, Anexo, párr. 3.

4. En una carta de fecha 16 de septiembre de 2021 enviada al Irán, el Organismo reiteró<sup>6</sup> que era esencial que el Organismo sustituyera las cámaras en el taller de fabricación de componentes para centrifugadoras en el complejo TESA de Karaj antes de que el Irán reanudara la producción de tubos de rotor de centrifugación y de fuelles. El Organismo solicitó además que durante el mantenimiento del equipo de monitorización y vigilancia del Organismo, previsto para los días 20 a 22 de septiembre de 2021 según lo convenido con el Irán, el Irán prestara la asistencia necesaria para permitir que el Organismo sustituyera las cuatro cámaras en el mencionado taller.
5. Del 20 al 22 de septiembre de 2021, el Irán permitió que los inspectores del Organismo realizaran el mantenimiento del equipo del Organismo de monitorización y vigilancia identificado y sustituyeran los medios de almacenamiento en todos los lugares necesarios del Irán, a excepción del taller de fabricación de componentes para centrifugadoras en el complejo TESA de Karaj, donde no se ha proporcionado acceso al Organismo para instalar nuevas cámaras de vigilancia.<sup>7</sup>
6. En una carta de 22 de septiembre de 2021 enviada al Irán, el Organismo proporcionó al Irán información actualizada sobre el calendario de las actividades planificadas del Organismo en relación con la vigilancia y la monitorización de su equipo en el Irán, incluida la disponibilidad de los inspectores del Organismo entre el 23 y el 26 de septiembre de 2021 para instalar nuevas cámaras en el taller de fabricación de componentes para centrifugadoras en el complejo TESA de Karaj. En una carta de fecha 23 de septiembre de 2021 enviada al Irán, el Organismo solicitó que el Irán proporcionara a los inspectores del Organismo acceso al taller el 26 de septiembre de 2021 a más tardar. En una carta de fecha 24 de septiembre de 2021, el Organismo informó al Irán de que los inspectores del Organismo llegarían a ese taller el 25 y/o el 26 de septiembre de 2021, ya fuera para instalar nuevas cámaras, en caso de que el taller estuviera listo para iniciar su funcionamiento, o para confirmar que el taller aún estaba en renovación y que todavía no se había reanudado la producción de tubos de rotor de centrifugación y de fuelles. A 26 de septiembre de 2021, el Irán no había respondido oficialmente a ninguna de esas cartas.
7. El 26 de septiembre de 2021, los inspectores del Organismo llegaron al complejo TESA de Karaj y solicitaron acceso al taller. No obstante, el Irán no permitió que el Organismo accediera. Por consiguiente, el Organismo no pudo instalar nuevas cámaras dentro del taller ni confirmar que en él no se había reanudado la producción de tubos de rotor de centrifugación y de fuelles.
8. El Director General hace hincapié en que la decisión del Irán de no permitir al Organismo acceder al taller de fabricación de componentes para centrifugadoras en TESA de Karaj es contraria a los términos acordados en la Declaración Conjunta.
9. El Director General reitera que todas las actividades del Organismo a las que se hace referencia en la Declaración Conjunta respecto de todo el equipo del Organismo y todos los lugares y las instalaciones del Irán identificados son indispensables para mantener la continuidad de los conocimientos.
10. El Director General seguirá informando según proceda.

---

<sup>6</sup> Véase el documento GOV/2021/39, párrs. 16, 18 y 19.

<sup>7</sup> Véase el documento GOV/2021/39, párrs. 18 y 19.